



**JUZGADO TREINTA Y OCHO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA**

Juez: *ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE*

Bogotá D.C., veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Medio de Control: Reparación Directa
Radicación: 110013336038201800238-00
Demandantes: William Augusto León Barbosa y otros
Demandadas: Nación – Rama Judicial y Fiscalía General de la Nación
Asunto: Obedézcase y Cúmplase

En atención a que el presente asunto regresó del Tribunal Administrativo de Cundinamarca resolviendo el recurso de apelación contra la sentencia de primera instancia proferida el 28 de septiembre de 2020, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca - Sección Tercera - Subsección “C”, en providencia del 4 de mayo de 2022¹, por medio de la cual revocó el numeral segundo y confirmó en todo lo demás de la sentencia de primera instancia proferida por este Despacho el 28 de septiembre de 2020.

SEGUNDO: Por secretaria **ARCHÍVESE** el expediente dejando las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE
Juez 38 Administrativo Bogotá D.C.

MAVV

Correos electrónicos
Parte demandante: bearnestpul1209@hotmail.com ; williamleon508@gmail.com ;
Parte demandada: fgomezp@deaj.ramajudicial.gov.co ; deajnotif@deaj.ramajudicial.gov.co ;
jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co ; ferguerrerocamargo@fiscalia.gov.co
Ministerio Público: mferreira@procuraduria.gov.co

¹ Ver documento digital “04.- 11-07-2022 PIEZAS PROCESALES TAC - 63_110013336038201800238011SENTENCIAQUEC20220509121004_T133020332880777147”.

Firmado Por:
Henry Asdrubal Corredor Villate
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **85d87ab8815e6b85aaf722325f5f6b0a7731ab025b1b2cfb9ebfb74863a609ca**

Documento generado en 29/08/2022 09:48:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>